



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 636 -

**POR LA CUAL SE EXONERA DEL PAGO DE ARANCELES CONSULARES Y TASAS DE LEGALIZACIONES A LOS DOCUMENTOS DE IMPORTACIÓN DE LAS DONACIONES CONSIGNADAS POR LA ORGANIZACIÓN GLOBAL GEAR INITIATIVE, INC., A FAVOR DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CIUDAD DEL ESTE.**

Asunción, 6 de julio de 2022

**VISTO:** El Memorandum VMAAT/DGAC/N° 491/22 del 28 de junio de 2022, que cuenta con el parecer favorable del Viceministro de Administración y Asuntos Técnicos, por medio del cual se eleva a consideración la exoneración del pago de los derechos arancelarios por la visación y legalización consular de la documentación de importación correspondiente a donaciones consignadas por la Organización Global Gear Initiative, Inc., a favor del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ciudad del Este; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 18 de la Ley N° 4033/2010 "Del Arancel Consular" establece: "Exoneraciones: Las únicas exoneraciones de derechos consulares son las previstas en la presente Ley y las que se establezcan en virtud de leyes especiales, siempre que expresa y específicamente así se disponga en ellas. La exoneración genérica de impuestos y tasas en general no exime de la aplicación de los derechos consulares. El Ministerio de Relaciones Exteriores podrá disponer, por resolución fundada, la exoneración del pago de derechos arancelarios a los documentos referentes a donaciones humanitarias, con criterio restrictivo y como medida excepcional".

Que la citada donación se encuentra amparada en la Ley N° 302/1993 "Que exonera del pago de tributos a las donaciones otorgadas a favor del Estado y de otras instituciones y modifica el artículo 184 de la ley N° 1173/1985".

Que, por notas del 9 de junio de 2022, el Presidente del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ciudad del Este, solicita la exoneración del pago de los derechos arancelarios por visación y legalización consular de la documentación de importación correspondiente a las donaciones consignadas por la Organización Global Gear Initiative, Inc., a favor del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ciudad del Este, consistentes en: 1 (un) carro de bombero marca E-one protector con todos sus equipos de bomberos, año 1992, chasis N° 4ENRAAA80N1009880; 1 (un) carro de bombero marca American la France Pumper con todos sus equipos de bomberos, año 2001, con chasis N° 4Z3AADAK01RH71054, de conformidad con lo determinado en la factura N° 038 del 29 de diciembre de 2019, el *bill of lading* N° HBL-2140 del 6 de enero de 2021; 1 (un) carro de bombero marca Pierce, con chasis N° 4P1CT02G3LA000689; 1 (un) carro de bomberos marca Pierce, con chasis N° 1P9CT02J4KA040216, de conformidad con lo determinado en la factura N° 028 del 22 de febrero de 2022, el *bill of lading* N° ZARINQ0822PSFA del 22 de marzo de 2022 y las respectivas cartas de donación.

Que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ciudad del Este, por solicitud de donaciones humanitarias bajo Declaraciones Juradas N° 19/22 y 20/22, presentada a la Dirección de Legalizaciones, manifiesta que la presente petición corresponde exclusivamente a donaciones de carácter humanitarias en los términos de la Ley N° 4033/2010, previamente citada.

N° \_\_\_\_\_



*Ministerio de Relaciones Exteriores*

*Resolución N° 636.-*

**POR LA CUAL SE EXONERA DEL PAGO DE ARANCELES CONSULARES Y TASAS DE LEGALIZACIONES A LOS DOCUMENTOS DE IMPORTACIÓN DE LAS DONACIONES CONSIGNADAS POR LA ORGANIZACIÓN GLOBAL GEAR INITIATIVE, INC., A FAVOR DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CIUDAD DEL ESTE.**

-2-

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES**

**RESUELVE:**

**Art. 1°** Exonerar el pago de aranceles consulares y tasas de legalizaciones a los documentos de importación de las donaciones amparadas por las facturas comerciales N° 038 del 29 de diciembre de 2019 y N° 028 del 22 de febrero de 2022, los *bill of lading* N° HBL-2140 del 6 de enero de 2021 y N° ZARINQ0822PSFA del 22 de marzo de 2022 y las respectivas cartas de donación, consistentes en: 1 (un) carro de bombero marca E-one protector con todos sus equipos de bomberos, año 1992, chasis N° 4ENRAAA80N1009880; 1 (un) carro de bombero marca American la France Pumper con todos sus equipos de bomberos, año 2001, con chasis N° 4Z3AADAK01RH71054; 1 (un) carro de bombero marca Pierce, con chasis N° 4P1CT02G3LA000689, y 1 (un) carro de bomberos marca Pierce, con chasis N° 1P9CT02J4KA040216, con sus correspondientes equipos, consignadas por la Organización Global Gear Initiative, Inc., a favor del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ciudad del Este.

**Art 2°** Comunicar a quienes corresponda y archivar.

**Julio César Arriola**  
Ministro

N° \_\_\_\_\_